



*Artículos y Ensayos*

---

**VIOLENCIA MASCULINA INTRAFAMILIAR  
“ANTE LA LEY: JUSTICIA”**

RAÚL MATTIOZZI

**INTRODUCCIÓN**

La defensa de los Derechos Humanos se ha tornado una cuestión prioritaria para la vida en sociedad, pero cabe la advertencia que ampararse de manera absoluta en aquellos puede tener consecuencias adversas ya que limita en forma extrema el cambiante fluir de las pasiones humanas y no impide el posible deslizamiento al autoritarismo.

Las nuevas modalidades de organizaciones familiares se constituyeron a lo largo de un complejo proceso de intercambios culturales, sociales, políticos, económicos, etc., en una permanente relación con la ley con la cual ha sido y es imposible la indiferencia.

Al seguir este hilo conductor, como Teseo para penetrar en el laberinto, nos tensiona escuchar el diálogo entre la ley y la justicia, cuando observamos que muchas personas no reflexionan sobre lo que la ley prescribe, o bien la ignoran o la rechazan porque presumen que no necesitan de ella, de allí las convenciones para no cometer injusticias ni padecerlas. Ya lo anticipaba Platón, al decir de Glaucón, acerca de cómo es la justicia y de dónde se ha originado. “Se dice, en efecto, que es por naturaleza bueno el cometer injusticias, y malo el padecerlas, y que lo malo del padecer injusticias supera en mucho lo bueno del cometerlas. De ese modo, cuando los hombres cometen y padecen



injusticias entre sí y experimentan ambas situaciones, aquellos que no pueden evitar una y elegir la otra juzgan ventajoso concertar acuerdos entre unos hombres y otros para no cometer injusticias ni sufrirlas. Y a partir de allí se comienzan a implantar leyes y convenciones mutuas, y a lo escrito por la ley se lo llama *legítimo* y *justo*. Y éste, dicen, es el origen y la esencia de la justicia, que es algo intermedio entre lo mejor - que sería cometer injusticias impunemente – y lo peor – no poder desquitarse cuando se padece injusticia -, por ello lo justo, que está en el medio de ambas situaciones, es deseado no como un bien, sino estimado por los que carecen de fuerza para cometer injusticias, pues el que puede hacerlas y es verdaderamente hombre jamás concertaría acuerdos para no cometer injusticias ni padecerlas, salvo que estuviera loco. Tal es la naturaleza de la justicia, Sócrates, y las situaciones a partir de las cuales se han originado<sup>1</sup>.”

Esta última ha sido definida como la voluntad de dar a cada uno lo que le corresponde, vgr. , toda injusticia estará significada por algo que se ha retenido o se ha quitado, cuya causa no es ajena a la voluntad del hombre.

A lo largo de los siglos y a través de distintos pensadores como Platón, Aristóteles<sup>2</sup>, Cicerón<sup>3</sup>, pero sobre todo del derecho romano<sup>4</sup>, fórmula de la justicia que se ha repetido como el hábito, costumbre, la “constante y perpetua voluntad de dar a cada uno su derecho”<sup>5</sup>.

El exceso de derecho expresado en las reivindicaciones jurídicas obstaculiza el buen desarrollo, no solo de las organizaciones familiares - tanto en su modo de vivir como

---

<sup>1</sup> Platón República II 359 a Edit. Gredos Madrid 1986 p. 106. Del mismo volumen, en el cap. Anterior ( I 331 a pag. 64) presenta a Simónides quien relaciona lo justo con la deuda, es decir, con devolver a cada uno lo que le corresponde, y a esto lo denominó “lo que se debe”

<sup>2</sup> Aristóteles *Ética Nicomáquea* V 1129 a Edit. Gredos Madrid 1985 pp.238

<sup>3</sup> Cicerón *De finibus* 5, 23

<sup>4</sup> *Corpus Iuris Civilis*, Instit. I, 1

<sup>5</sup> Tomas de Aquino, Santo *Suma de Teología* III parte II – II (a) BAC Madrid 2002 p. 475



de funcionar -, sino también de las instituciones de la salud, justicia y educación. En efecto, en las familias existen conflictos que – acorde a la ley – quedan inscriptos en el sistema legal para su regulación, pero su resolución queda librada al acatamiento de sus integrantes, ya sea en forma individual como colectiva.

Así observamos que las respuestas de los sujetos ante la ley de violencia de género se reflejan en los más variados actos que van desde el sometimiento irrestricto a las medidas dispuestas por el juez hasta el otro extremo, los maltratos, persecuciones crueles y muerte a las mujeres y / o sus hijos, que siguen engrosando la enorme e indigna estadística de femicidios, y por tal motivo constituyen el material de investigación para este trabajo.

Desde 1997<sup>6</sup> ha sido mi propuesta abordar a las personas que ejercen *violencia masculina intrafamiliar* que han sido denunciadas y, teniendo en cuenta la perspectiva de género, persuadirlas acerca de las relaciones asimétricas de poder, la igualdad de oportunidades y el sometimiento a la equidad de derechos ante la ley.

Todas las inquietudes respecto de la organización familiar, la transmisión de la ley; la modalidad para proponer el ordenamiento de las relaciones; sus contradicciones entre las normas jurídicas y sus normas morales, sus creencias acerca del ilícito, el delito, las contravenciones y sus derechos han sido el eco del largo proceso entre los declamados derechos de las personas, el rápido acceso a la justicia, y los esperados beneficios.

En la última década se han incrementado los casos de violencia familiar y / o de adicciones, de allí que para el abordaje en esta temática – y esta es la hipótesis de

---

<sup>6</sup> Dirección General de la Mujer. Carlos Pellegrini 211 Piso 7º CABA. Área estadísticas 1997 – 2013 Perfil socio-demográfico de 1871 casos. Año 2013 sobre un total de 351 hombres asistidos 242 corresponden a los ingresados nuevos [dgmuj@buenosaires.gob.ar](mailto:dgmuj@buenosaires.gob.ar)



trabajo-, se debe partir del sujeto *ante la ley*, y en función de la intervención de los profesionales tratantes en el marco de las instituciones públicas, *la justicia*.

Es valiosa como introducción al tema de la ley la lectura del diálogo entre Sócrates y un discípulo acerca de lo que es la ley y sobre cuáles temas responder, que sintetiza hacia el final del diálogo lo vergonzoso que es para cada uno de nosotros no saber en que consiste el bien y el mal, y valga como razonamiento análogo, no saber en que consiste la violencia, el maltrato, la crueldad y el abuso de poder<sup>7</sup>.

Otro de los recursos que nos brinda la literatura es el informe sobre un campesino que quería entrar en la ley. Estuvo sentado casi toda su vida ante una puerta entreabierta y su guardián. Pudo observar dicho campesino, deslumbrado por el resplandor que surgía de su interior, que nadie pudo entrar ni salir, y su acceso lo tenía permanentemente postergado. Se enteró, próximo al final de sus días que esa puerta estaba reservada exclusivamente para él y comprendió, finalmente, que vivió y murió en la puerta de la ley, o *ante la ley*, tal como lo indica el título del cuento de Kafka<sup>8</sup> y ha inspirado el de esta ponencia.

De los dos textos anteriores insiste la pregunta acerca de la educación a través de la ley y en qué posición estamos: *ante, sobre, fuera, sin o al margen* de la ley y el incesante e inevitable debate entre la ley y la anhelada justicia.

Con el avance en la defensa de los derechos humanos tenemos un mayor y más rápido acceso a la justicia pero, a sabiendas que lo que nos detiene ante la ley es su carácter esencialmente inaccesible y de allí la paradoja, siempre cerrado el acceso a

---

<sup>7</sup> Platón Minos o Sobre la Ley Diálogos VII 313 a Editorial Gredos 1992 p139

<sup>8</sup> Kafka, F. *Ante la ley* en Relatos Completos 3ª edi. Buenos Aires: Losada 2013 p. 200



cualquier tipo de leyes, por aquella inconsistencia que la constituye (*ni siempre, ni para todos, ni en cualquier lugar*).

Habitualmente se entiende el título *ante la ley* como la comparencia sujeta y respetuosa de un sujeto que se presenta ante los representantes o los guardianes de la ley. Se presenta ante los representantes: la ley en persona nunca está presente, aunque “ante la ley” parezca significar “en presencia de la ley”. Por lo tanto, no se accede *directamente* ni a la ley ni a las personas, nunca se está *inmediatamente* ante ninguna de esas instancias, y el rodeo puede ser infinito. La universalidad misma de la ley desborda cualquier finitud y por tanto hace correr ese riesgo.

También se lo entiende como *prejujado*, como el estar prevenidos, precavidos, por estar interpelados ante la acusación o el juicio. Se define por esa relación con la acusación, reprobación, el acto de denunciar tanto como el de enunciar, de decir, de atribuir, de juzgar, de hacer saber. *Prejujados*. Función referencial de esas paradojas jurídicas topológicas<sup>9</sup>.

Todos temas que interesan por estar relacionadas con el paso del tiempo y el cambio de las costumbres en el mundo actual y nos imponen debatir las relaciones entre el derecho y la justicia; las leyes y sus límites, o más bien, si uno de los efectos de la ley es hacer más bueno al hombre (*utrum effectus legis sit homines facere bonos*); o través de los mecanismos que se desarrollarán en este trabajo, incluir o segregar a todas aquellas personas en conflicto con aquella, en particular la ley de género, ya que desde antiguo se sabe que el poder de la ley radica en que *autoriza* algo, lo *prohíbe*, o bien lo *castiga* (*utrum effectus legis sint: imperare, vetare, permittere et punire*).

---

<sup>9</sup> Derrida, Jacques *Prejujados. Ante la ley* 1ª edic. Avarigani Editores España 2011 p 10 y ss.



Vemos entonces que a lo largo de su vida la persona ha sido *educada – moldeada – formada* por el premio o el castigo que la ley y las costumbres establecen, observando la paradoja de convocar la ley a la espera de justicia quedando la *sanción*, es decir, *el castigo*, con la quimérica misión de satisfacer, nunca en forma total, a cada una de las partes.

Transitamos entonces ese sinuoso y ríspido camino de la ley que cuestiona algunas (*malas*) costumbres en el ámbito de las organizaciones familiares.

Es de los observables clínicos que para la persona que denuncia la *sanción* es sinónimo de justicia y para el denunciado - *el castigo* - como el exceso de la (in) justicia.

De esta última ha dicho Aristóteles en su análisis de las virtudes éticas, estableciendo qué es lo injusto y lo justo. “Definidos estos, es evidente que la conducta justa es un término medio entre cometer injusticia y padecerla; lo primero es tener más, lo segundo tener menos. La justicia es un término medio, pero no de la misma manera que las demás virtudes, sino porque es propia del medio, mientras que la injusticia lo es de los extremos. A diferencia de las otras virtudes, que se encuentran entre dos vicios, por exceso o por defecto, la justicia no tiene más que un vicio, la injusticia, que puede ser considerada como un exceso.”<sup>10</sup>

Sin embargo sucede lo mismo en el defecto. Siempre ha sido una ímproba tarea establecer una relación adecuada entre el delito y la sanción, en particular cuando no queda una clara definición de lo que son las “lesiones leves”, por citar un ejemplo, de allí que sea causa de ingrata sorpresa que en la actualidad, con varias leyes nacionales, una en violencia familiar y la otra de género, una ley de salud mental y una de protección

---

<sup>10</sup> Aristóteles Ética Nicomaquea Libro V 5 1133 b Editorial Gredos 1985 Madrid p.253



integral a los pacientes se indiquen derivaciones por orden judicial a tratamientos psicológicos o programas especializados en la temática por una cantidad de entrevistas (no más de 30 encuentros con el profesional o equipo tratante), advirtiendo las consecuencias, en los casos de aplicación de la ley 24.316/94, que siguen repitiendo el viejo esquema de homologar el cumplimiento de las tareas comunitarias con la asistencia a tratamientos psicológicos, no respetando lo ordenado en el art. 27 del Código Penal, en particular lo dispuesto en el numeral 6, que indica al encartado “someterse a tratamiento médico o psicológico, previo informe que acredite su necesidad y eficacia”. Como resulta de la transcripción, el Código Penal no indica – y menos aún establece – por cuánto tiempo y cómo deben trabajar los profesionales convocados al efecto.

Tal vez deberíamos pensarlo por el lado de algunos tratamientos que, según se promociona, en 30 horas o menos obtienen resultados o bien dan por cumplido lo indicado por el juez, quedando un interrogante acerca del uso de la psicoterapia: si es usada como castigo desvirtuando así el verdadero sentido que tiene la ley de salud mental en nuestro país. O peor, otra de las maneras de justificar y encubrir los actos de los hombres que ejercen conductas violentas en el ámbito de sus organizaciones familiares (algunos de tal crueldad y horror que a veces son indescriptibles), haciendo algunos *cambios*, como por ejemplo, llamarlos usuarios, porque contrata un servicio por tiempo determinado, es decir, se ha *modificado* en primer lugar la relación médico – paciente, ahora son asistidos por idóneos, operadores y / o colaboradores ajenos a las competencias del ejercicio profesional de la psicología y la medicina, y en segundo lugar abrevian, acortan el largo, difícil pero necesario trabajo de elaboración de los conflictos



intra e interpersonales con el profesional responsable en un mero y breve trámite burocrático y administrativo.

Son muchas las esperanzas de una mujer víctima de violencia de género cuando llega a denunciar a su agresor. Es enorme el esfuerzo de los jueces por sacar medidas protectoras urgentes, infatigable el trabajo de las profesionales en la casa refugio y qué decir de aquellas que la acompañan en ese largo y doloroso proceso que dura su recuperación, la superación del conflicto en buenos términos o bien, haber salvado su vida.

Una vez más no se observa equidad ni equivalencia entre el costo de la víctima que denuncia porque ejerce su derecho a no ser maltratada y los derechos del denunciado que al cumplir con algunos requisitos se extingue la causa penal.

El trabajo de esta investigación se ha basado en los relatos de historias de aquellos casos que pertenecen al ámbito de nuestra ciudad de Buenos Aires y algunos del interior de nuestro país.

A modo de viñeta valga como ejemplo lo escuchado en la mayoría de los casos 242 casos ingresados en el año 2013 al Programa “*Grupo de Autoayuda para Hombres Violentos*”, de la Dirección General de la Mujer del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

El primer ejemplo se observa en aquellos casos en que los agresores han sido excluidos del hogar por una denuncia en sede civil y que, paradójicamente, en sede penal dan como domicilio el de la misma casa donde vivían con la víctima.





El segundo ejemplo es el de la reparación o retribución económica, donde el monto del dinero que ofrecen se parece más bien a una dádiva, a un gesto de generosidad que a una verdadera reparación económica.

El tercero, que compete al compromiso de los profesionales de la salud mental con las políticas públicas en defensa de los derechos civiles, políticos y económicos de las mujeres víctimas, se ofrezca al Poder Judicial, desde el Servicio Público de Salud, promociones de tratamientos psicológicos breves, con cantidad de horas para encuentros preestablecidos, en una temática de alto o altísimo riesgo.

Beneficios, facilidades, comodidades, justificaciones en función de la defensa de los derechos del hombre con una causa penal por haber ejercido violencia doméstica.

Al comienzo del trabajo se destacaba la importancia de no hacer abuso del derecho. En este caso, eximir al agresor de tramitar, pensar, elaborar, comprender y reflexionar para modificar sus conductas lesivas en nombre de sus derechos en el tiempo y forma que necesite cada uno de ellos los priva de su principal derecho que – en casos de *violencia masculina intrafamiliar* – es el derecho a su salud mental, que incluye el *dominio de sus conductas impulsivas y destructivas y las verdaderas causas que lo desestabilizan*, dejándolos expuestos a la tan temida probabilidad de repetir conductas.

La denuncia en sede civil y / o penal debería ser para la víctima un puerto de llegada seguro, una manera de poner un límite, un corte, una maniobra que de por finalizada una dolorosa etapa de su vida. Para el victimario debería ser un punto de partida, de balance, de reflexión, de reconocimiento acerca del sufrimiento propio y del que ha producido a lo largo de su relación y que, la derivación a un tratamiento y / o programa especializado sea una puerta que se abre para todos aquellos que quieren



aprender otra manera de establecer relaciones interpersonales o de cumplir funciones como padres, diferente a la modalidad de victimización que venían ejerciendo.

Se trata entonces de la responsabilidad que le cabe al denunciado, al juez que deriva y fundamentalmente a los profesionales de la salud mental.

A modo de desarrollo del tema y para dar sentido a esta presentación, pongo el interés en la cuestión del *tiempo*, es decir, ese lapso que transcurre desde que se presenta el agresor *ante la ley*, y la demora, la tardanza en la esperada *justicia*.

Ese espacio de tiempo entre la denuncia y el efectivo cumplimiento de las medidas protectivas es uno de los más importantes aspectos a considerar al momento de las intervenciones en la urgencia en los casos de *violencia masculina intrafamiliar*, ya que el peligro en la demora de las intervenciones puede generar muchas decepciones e incertidumbres y / o en el peor de los casos facilitar un desenlace fatal,

Una vez más, de los autores clásicos tomamos prestado el diálogo que le dedica Plutarco a Quieto y otros interlocutores en Delfos, donde su yerno Patrócleas, planteaba su preocupación por la “tardanza y la demora de los dioses en castigar a los malvados”. *Pues ninguna otra clase de deuda, como el retraso de la justicia, debilita tanto y aniquila a la víctima en sus esperanzas, mientras acrecienta el atrevimiento y la osadía del culpable. En cambio, los castigos que dan respuesta inmediata a los audaces detienen las injusticias futuras y en ellos especialmente encuentran consuelo los ofendidos*<sup>11</sup>. (Cursiva ajena al original).

---

<sup>11</sup> Plutarco De la tardanza de la divinidad en castigar en Obras Morales y de Costumbres (Moralia) VIII Edit. Gredos 549 b 1996 p. 117



### De las (*malas*) costumbres familiares

En la Ley de Protección integral a las Mujeres y su reglamentación, se encuentran los instrumentos de evaluación, protección y erradicación del maltrato y abuso de poder en las organizaciones familiares. El maltrato en el ámbito intrafamiliar es una problemática común en todas las disciplinas y se caracteriza por presentarse de manera naturalizada o minimizada, es decir, historias de castigos y crueldades cuyo relato suele despertar no poco asombro por el grado de insensibilidad en las narraciones por parte de algunos padres que, por los daños y lesiones, tienen que llevar a los hijos al hospital por utilizar “severos métodos educativos o correctivos”, de allí que la patria potestad debe consistir en la piedad y no en la crueldad –*patria potestas in pietate debet, non atrocitate consistere*- .

Lo anterior nos plantea a todos en general, y a los padres en particular, y porque no a las abuelas / os, la duda acerca de la educación de los hijos, nietas / os, tal como lo ha sintetizado el filósofo en una palabra que ya no está de moda pero que vale como referencia en lo que toca a la *virtud* ya que discutimos y estamos en duda de si pueden enseñarse la prudencia, la justicia y el vivir honestamente<sup>12</sup>.

De la lectura de los textos transcritos, cabe preguntarse dónde queda el principio de derecho que advierte al marido que no es lícito perjudicar a la mujer - *marito non liceo nocere propriam uxorem* -.

---

<sup>12</sup> Plutarco Obras Morales y de Costumbres (Moralia) VII 439 b Edit. Gredos 1995 Madrid p. 23



## Acerca de la ira

El abordaje de las organizaciones familiares a partir de las denuncias por violencia de género nos coloca frente a un concepto – la ira - que ha sido bastante definido por la filosofía e inclusive tenido en cuenta en la religión, aunque pareciera que con el desarrollo de las nuevas prácticas interdisciplinarias dicho término ha ido quedando relegado, cuando no directamente descalificado como tal. Sin embargo, remite a conductas impulsivas, apasionadas, amenazadoras o violentas habitualmente observadas en las entrevistas con los denunciados ante la ley por violencia en el ámbito doméstico.

Desde el punto de vista etimológico<sup>13</sup> *eis* – “pasión”; *ois-tro* “delirio profético”; *Oestrus*: estro: La palabra designa al tábano que pica a las vacas y también la ardiente picazón que les produce. Moscardón, estímulo ardoroso que inflama a los poetas y artistas; frenesí – locura. Estrógeno: período de ardor sexual en los mamíferos. *Eis* –á Lat. *Ira*: furor. Ira, airar: en la Edad Media significo también “retirar el señor su protección al vasallo”, “desterrarlo; airado: colérico, proscrito, “malhechor, de allí la locución “vida airada”, “vida del hampa”, dando a entender que nadie vive sin pecado –*nemo sine crimine vivit* -

El significado de este término se encuentra en dos planos: Uno de ellos en el antropológico – psicológico como pasión y el otro es en el plano ético, donde se considera la ira como pecado o vicio. En ambos planos ha tenido extenso tratamiento tanto en la Patrística como en la Escolástica. Ello obedece a su complejidad porque está

---

<sup>13</sup> Robert, E y Pastor B. *Diccionario Etimológico Indoeuropeo de la lengua española* Editorial “Alianza Dictionaries” Madrid 1996 p. 50



directamente asociada con la *vindicatio* o venganza<sup>14</sup>. Dicho término en la Edad Media significaba reparación del honor, pues estaba relacionado con la injuria o el daño recibido. Así, *vindicare* significa “vengar”, “vengarse”, “reivindicar”, “reclamar”, “apropiarse”, “atribuirse”. De allí que fuese entendido como parte de la justicia y la estudiaron en sus aplicaciones penales<sup>15</sup>.

Así como veíamos una gran cantidad de términos en el léxico jurídico y la dificultad para ceñirlos, con este concepto pareciera que sucede algo similar ya que suelen utilizarse términos de la filosofía o de la sociología que no se adecuan a la inagotable variedad clínica; no obstante, a los efectos de una descripción metodológica se utilizará el texto de *Séneca*<sup>16</sup>, por que brinda algunas referencias acerca de las causas, consecuencias y terapéutica de una manifestación ingobernable en la conducta que produce estragos. Para el estoicismo había cuatro de las pasiones –*deseo* – *temor* – *dolor* y *placer* que eran considerados los males por excelencia porque carecen de realidad propia, proceden de un razonamiento enfermizo y por suprimir la serenidad al alma. Estas condiciones adversas no le permitían el acceso a la felicidad.

En el libro I el autor citado describe los aspectos repulsivos de la ira, con un claro perfil de la persona airada, su definición, la distinción entre ira e iracundia y las distintas clases de ira y su correlato con las enfermedades del cuerpo y del alma. Es firme su oposición a Aristóteles quien sostiene que la ira moderada es natural y útil, y un estímulo para los grandes emprendimientos que requieren de valor.

---

<sup>14</sup> Magnavacca, Silvia *Léxico Técnico de Filosofía Medieval* Miño y Dávila Universidad de Buenos Aires Facultad de Filosofía y Letras 1ª edición Agosto de 2005 Bs. As Argentina. P. 389

<sup>15</sup> Robert, E. y Pastor, B., *op. cit.* p. 731

<sup>16</sup> Séneca, *De la ira* en Diálogos II 1ª edición Bilingüe Buenos Aires. Losada 2010.



Es terminante en la definición de esta pasión como la más sombría y desenfrenada de todas, al punto de llamarla *locura breve*, que la caracteriza el *deseo* y no la facultad de castigar y es la que provoca mayor cantidad de estragos al género humano porque apunta a la destrucción común, el aislamiento, el daño y la avidez por la venganza.

Es para destacar a quién dice pertenecer dicho vicio: “la ira es principalmente vicio de mujeres y niños (*sic*). Pero también invade a los hombres, porque los hay con espíritu de mujer y de niño”<sup>17</sup>, y reservamos una frase de la siguiente página para el debate y la reflexión: “Que me odien, con tal de que me teman”, aclarando el filósofo que no querría que le amasen a ese precio. Y agrega que esas palabras no son de un alma grande ni hay grandeza en ellas sino “crueldad”<sup>18</sup>. Costo alto que pagan algunos por el ejercicio del poder – argumento este que Maquiavelo lleva a su máxima expresión en el Capítulo XVII de “El Príncipe” – quedando dicho accionar como ejemplo de que nada puede ser ético o tener valor moral si está desprovisto de justicia –*nihil honestum esse potest quod iustitia vacat* -.

En el libro II, Séneca tiene una posición muy firme con respecto a la pasión y asevera que no existe sino con el consentimiento del espíritu, de allí que lo defina como un impulso que brota sin consentimiento de la persona, no depende de su voluntad. Es un impulso invencible e inevitable. Las pasiones nacen, crecen y se desarrollan. Es en este libro donde comienza con la parte terapéutica indicando la aplicación de los métodos acorde a la edad: en la primera edad es necesario un régimen con buenos hábitos de conducta; con los adultos debe aplicarse una terapéutica racional basada en resistir las sospechas y las provocaciones de terceros llamando a la reflexión antes de actuar. Aquí

---

<sup>17</sup> Séneca, op. cit., Libro 1 XX. 1 p. 65

<sup>18</sup> Séneca, op. cit. L1 XX. 1 p. 67



destaca la condición de la ira, que expone a muchos peligros a aquel de quien hace presa.

En relación a la terapéutica, encontramos otros antecedentes en una detallada exposición y metodología para la cura de la ira, con su traducción latina *De cohibenda ira*, donde el eje de la cuestión radica en la personalidad de Fundano (cónsul *suffectus* en el 107 y procónsul de Asia en el 122/3), donde se refiere a los efectos de la ira sobre su mujer y sus hijitas, mencionando la muerte de la hija menor que no había cumplido 14 años<sup>19</sup>.

Es en ese surco de ideas donde se pueden encontrar algunas coincidencias como es la preocupación sobre los efectos de la ira sobre las mujeres y sus hijos /as y la terapéutica llamada en aquellos tiempos *de los buenos consejos* y hoy nos ocupamos bajo la denominación de la *práctica psicológica y jurídica en violencia masculina intrafamiliar*.

En el libro tercero se encuentra la mayor información sobre la perfección moral del hombre adulto. Anuncia su intención de erradicar la ira no ya en sí mismo sino en los otros por ser la única pasión capaz de conmover comunidades, dando una serie de consejos para evitar la ira: uno de ellos es el dominio de sí, otro es despreciar la venganza de una ofensa, huir a los estímulos que provocan la ira y con relación al prójimo considerar su temperamento. Por último, la cercanía de la muerte debe ser un inductor de la serenidad del espíritu.

---

<sup>19</sup> Plutarco *Sobre el refrenamiento de la ira* en Obras Morales y de Costumbres (Moralía) VII 453 B Editorial Gredos 1995 p. 78 y ss.



## De los testimonios

Nos queda como enigma lo planteado anteriormente, es decir, que terapéutica utilizar para los casos de ira, advirtiendo dos cuestiones en relación al factor tiempo. El primero es que siempre debe ser de carácter *urgente* el ingreso al tratamiento o al Programa especializado en función de los criterios de *peligrosidad, urgencia y riesgo* y uno de sus fundamentos está en el momento de la exclusión por la marcada inestabilidad emocional que le produce al denunciado y sus respuestas desmesuradas que se observan en sus marcadas ideas y planes con conductas vengativas.

El segundo, que coincide en general con los tiempos de la suspensión del juicio penal a prueba, respecto a la permanencia prolongada o bien la necesidad de permanecer la mayor cantidad de tiempo posible en dichos dispositivos por parte del denunciado, porque esto respalda, entre otras cosas, el pedido de auxilio que hace la mujer a través de la denuncia y la eficacia de lo sancionado por el juez.

En breve, acerca de los *tiempos* para los casos de *violencia masculina intrafamiliar*, celeridad o urgente la derivación e ingreso a programa especializado y el mayor tiempo posible de permanencia en el mismo.

Estas propuestas de darse un prolongado tiempo para escuchar sus testimonios tienen la posibilidad del encuentro, en el corazón del relato de la persona que tiene un padecimiento psíquico, que pueda darse cuenta de la responsabilidad de que cabe por haber hecho padecer sufrimiento físico y psicológico, etc., a su grupo familiar.

Junto con el tiempo hay que dar lugar a la verdadera dimensión de su propia palabra del denunciado como agresor, ya que en dicha exposición dará cuenta de sus historias, costumbres, mitos, modalidades de victimización, estereotipos y creencias como





así también de sus miedos, fracasos y deudas. No obstante debemos tener en cuenta *el sentido* y no las meras palabras utilizadas como escudo o sistema de defensa que justifique sus actos violentos –*Sensum, non verba considerare debemus* –, y además, para no quedarnos solamente con el conocido - pero limitado - repertorio de los perfiles de las conductas aprendidas.

### Las leyes

La ley de salud mental, la de protección contra la violencia familiar y la de género, como la de protección de los derechos de los pacientes y las instituciones de salud, brindan una amplia gama de recursos para acotar el ciclo de la violencia, preservar la vida y los bienes de todos los integrantes de las organizaciones familiares. Promueve la inclusión de las personas con padecimiento físico, psíquico o social en instituciones a través de programas y equipos interdisciplinarios porque es un *derecho* de todos los integrantes de dichas organizaciones.

Todos estos importantes avances se han nutrido de las incansables luchas en defensa de la mujer y sus derechos, y estas reivindicaciones se fueron trasladando al lenguaje jurídico. Uno de los aportes es la incorporación del concepto de violencia doméstica y de género en el discurso jurídico y su relación con la desigualdad de poder entre hombres y mujeres.

Otro valioso aporte ha sido el dictado de leyes con un enfoque integral de la problemática y su abordaje interdisciplinario, con la promoción de campañas de sensibilización, detección y prevención de la violencia de género en los medios de comunicación.



**Revista Borrromeo N° 5 – Julio 2014**

<http://borromeo.kennedy.edu.ar>

[revistaborromeo@kennedy.edu.ar](mailto:revistaborromeo@kennedy.edu.ar)

ISSN 1852-5704

Hasta aquí algunos aportes, reconocimientos y reivindicaciones de un largo camino en función de la defensa de los derechos humanos.